



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00056 00
Demandante:	María Lida Cardona Acevedo
Demandado:	José Hernando Rendón Ramírez
Auto:	220

CONSIDERACIONES

El pasado dieciocho (18) de febrero, el profesional designado como partidor, presentó las conclusiones a las que llegó en conjunto con las partes, referente a la adjudicación del pasivo relacionado en el trabajo de partición. Así las cosas, dado que, las partes no coadyuvaron el documento, el mismo se les trasladará previo a dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición, para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, manifiesten lo que a bien tengan.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE

PRIMERO: Colocar en conocimiento de las partes el contenido de la comunicación remitida por el señor partidor, para que en el término de ejecutoria de esta providencia manifiesten lo que a bien tengan.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase al correo electrónico de las partes la comunicación referida.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago -
Valle

El auto se notifica por ESTADO
039

Febrero 28 de 2022

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a433040b37a1e6bf8de8858f3c626bf76c8126dc7b0fa304cfebd000645e0c**

Documento generado en 25/02/2022 04:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>